



Ministerio de Transporte  
El Estado al Servicio

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

ENTIDAD  
ISO 9001:2008  
NTC GP 1000:2008  
CERTIFICADA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0001564 DE 2013

- 9 MAY 2013

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado MEDICOS DEL TRANSPORTE, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

#### LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 11180 del 30 de noviembre de 2012,

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 y su modificatoria Decreto 019 de 2012 establecen como requisito para obtener la licencia de conducción por primera vez, la recategorización o renovación un Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria, el Ministerio de Transporte, mediante Resolución 12336 del 28 de diciembre de 2012, unificó la normatividad y estableció un procedimiento para obtener el Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, para conducir, así como los rangos de aprobación de la evaluación requerida y el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores;

Que mediante oficios con radicados 2013321006769-2 del 7 de febrero de 2013 y 2013321018506-2 del 2 de abril de 2013 y 2013321024992-2 del 2 de mayo de 2013, la señora Jenny Molina Almeida, en representación legal de la sociedad MEDICOS DEL TRANSPORTE S.A.S, identificada con el número de matrícula mercantil 845709-16 del 24 de mayo de 2012 y NIT 900525754-3, solicitó ante esta Subdirección el registro del establecimiento de comercio denominado MEDICOS DEL TRANSPORTE identificado con el número de matrícula mercantil 845710-2 del 24 de mayo de 2012, ubicado en la carrera 3 No. 57 - 77 de la ciudad de Cali - Valle del Cauca como Centro de Reconocimiento de Conductores, para certificar la aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir;

0001564

- 9 MAY 2013

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado MEDICOS DEL TRANSPORTE, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

Que la sociedad MEDICOS DEL TRANSPORTE S.A.S, se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, como Organismo de Certificación de Personas, con cobertura al sitio ubicado en la carrera 3 No. 57 – 77 de la ciudad de Cali – Valle del Cauca;

Que según el Anexo de Certificado 12-CEP-039 de fecha 12 de febrero de 2013, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, la capacidad de emisión de certificados por día que puede expedir el Centro de Reconocimiento de Conductores denominado MEDICOS DEL TRANSPORTE, es de cuarenta y seis (46);

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución 12336 del 28 de diciembre de 2012 y demás disposiciones que regulan el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores, respecto del establecimiento de comercio denominado MEDICOS DEL TRANSPORTE;

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Habilitar al establecimiento de comercio denominado MEDICOS DEL TRANSPORTE, como Centro de Reconocimiento de Conductores, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	MEDICOS DEL TRANSPORTE S.A.S
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	845709-16 DEL 24 DE MAYO DE 2012
NIT SOCIEDAD:	900525754-3
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	MEDICOS DEL TRANSPORTE
MATRÍCULA MERCANTIL:	845710-2 DEL 24 DE MAYO DE 2012
DIRECCIÓN:	CARRERA 3 NO. 57 – 77
MUNICIPIO:	CALI
DEPARTAMENTO:	VALLE DEL CAUCA
CAPACIDAD DIARIA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS:	CUARENTA Y SEIS (46)

**ARTÍCULO 2.-** La autorización concedida para la operación y funcionamiento del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado MEDICOS DEL TRANSPORTE, estará supeditada al cumplimiento de las condiciones que dieron origen a su otorgamiento.

**ARTÍCULO 3.-** Con el objeto de garantizar la correcta prestación del servicio y la seguridad e integridad de la información, el Ministerio de Transporte podrá en cualquier tiempo suspender la conectividad del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado MEDICOS DEL TRANSPORTE en el RUNT, hasta tanto se verifique la veracidad y calidad de la información registrada por el centro.

0001564

- 9 MAY 2013

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado MEDICOS DEL TRANSPORTE, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

**ARTÍCULO 4.-** Reportar los datos del presente acto administrativo a la Concesión RUNT S.A., para que proceda a realizar la modificación del registro.

**ARTÍCULO 5.-** Notificar la presente resolución al representante legal de la sociedad MEDICOS DEL TRANSPORTE S.A.S, identificada con el NIT 900525754-3, ubicada en la carrera 3 No. 57 – 77 de la ciudad de Cali – Valle del Cauca; conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 6.-** Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

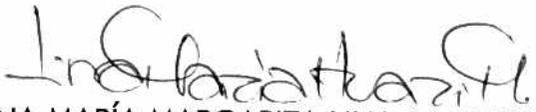
**ARTÍCULO 7.-** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 8.-** La presente resolución rige a partir de su notificación.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C, a

- 9 MAY 2013

  
LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS

María Ilduara Walteros Puerta – Coordinadora Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo  
Carolina Cárdenas P. – Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo